

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

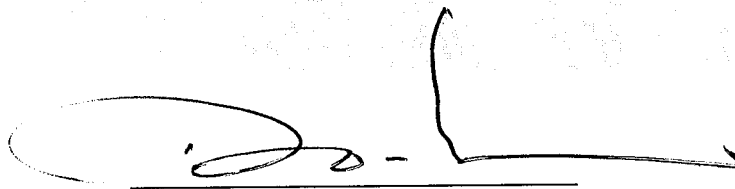
Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL-055/09

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 de 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-055/09

EXPEDIENTE: CROC 13

Vigencia: 30 de Marzo 2018

BITÁCORA: 06/K0-0138/02/17

No. DE CONTROL 1314/17

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (A) C. MARIO DÍAZ SAUCEDO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que con fecha 10 de marzo del 2015 la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) C. Mario Díaz Saucedo, el permiso Transitorio No. DFCOL-055/09, respecto de una superficie 207.20 m² de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa de Cuyutlán, frente al lote N° 5, Sección CROC, municipio de Armería, en el estado de Colima, para la instalación de 18 sombrillas para renta y servicio de restaurante con sillas y mesas de madera debiendo recabar previamente la autorización del Municipio para giro comercial con las siguientes coordenadas;

X	Y
597,822.46	2 091,882.060
597,831.05	2 091,876.95
597,842.130	2 091,894.46
597,833.54	2 091,899.57

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 15 de febrero del 2017 presentada por el (a) C. Mario Díaz Saucedo ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que "El Permisionario" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito



MARIO DÍAZ SAUCEDO 04-04-17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-055/09

EXPEDIENTE: CROC 13

Vigencia: 30 de Marzo 2018

BITÁCORA: 06/K0-0138/02/17

No. DE CONTROL 1314/17

natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

RESUELVE:

- 1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-055/09, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 31 de Marzo de 2017 al 30 de Marzo de 2018, debiendo recabar previamente la autorización del Municipio para giro comercial.
- 2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-055/09, por lo que "El Permissionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.
- 3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio DFCOL-055/09, en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2015 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:



123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-055/09
EXPEDIENTE: CROC 13
Vigencia: 30 de Marzo 2018
BITÁCORA: 06/K0-0138/02/17
No. DE CONTROL 1314/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-055/09**, por lo que "El **Permisionario**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio **DFCOL-055/09**, en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2015 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:

- I. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permitida, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
 - II. El **permisionario** deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.
 - III. Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permitido.
 - IV. Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.
 - V. No se permite la instalación de sombrillas o toldos con publicidad de cualquier tipo.
 - VI. No ingerir bebidas alcohólicas en horarios deservicio.
 - VII. Dedicarse exclusivamente al giro(s) autorizados(s).
- 4.- "El **Permisionario**" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.
- 5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, interior 105, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
- 6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.
- 7.- Notifíquese personalmente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-055/09

EXPEDIENTE: CROC 13

Vigencia: 30 de Marzo 2018

BITÁCORA: 06/K0-0138/02/17

No. DE CONTROL 1314/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8.- De acuerdo a los criterios de la Delegación SEMARNAT Colima y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color **AZUL RER** las sombrillas.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los 29 días del mes de Marzo del año de 2017.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

C. MARIO DÍAZ SAUCEDO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

